



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30273

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señora

MARY LUCERO NOVOA

Directora

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30273

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señora

MARY LUCERO NOVOA

Directora

ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA

escujud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30270

Bogotá, 2 mayo de 2019

Doctora

CLAUDIA GRANADOS ROMERO

Directora

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 No. 12 b - 82 Edificio de la Bolsa

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifíco que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS

P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30270

Bogotá, 2 mayo de 2019

Doctora

CLAUDIA GRANADOS ROMERO

Directora

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 No. 12 b - 82 Edificio de la Bolsa

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaria Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30271

Bogotá, 2 mayo de 2019

Doctor

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente y demás Magistrados
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Palacio de Justicia
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30271

Bogotá, 2 mayo de 2019

Doctor

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente y demás Magistrados
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Palacio de Justicia
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00
Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla
Accionado: Universidad Nacional de Colombia
Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30274

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señor

CARLOS ALBERTO ROCHA

Director

Centro de Documentación Judicial – CENDOJ
Unidadcendoj@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co
Carrera 8 No. 12 B – 82, Edificio de la Bolsa
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30274

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señor

CARLOS ALBERTO ROCHA

Director

Centro de Documentación Judicial – CENDOJ

Unidadcendoj@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co

Carrera 8 No. 12 B – 82, Edificio de la Bolsa

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS

P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30272

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señor

FERNANDO CARRILLO FLORES
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5ª No. 15-60
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00
Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla
Accionado: Universidad Nacional de Colombia
Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30275

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señor

CARLOS ANDRÉS CACERES

Coordinador del Área Jurídica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

secgener@unal.edu.co, juruncjs_fchbog@unal.edu.co

Carrera 30 No. 45-03

Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS

P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30276

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señor
Secretario (a) General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
secgener@unal.edu.co
Carrera 45 No. 26 – 85 Edificio Uriel Gutierrez Oficina 557
Bogotá D.C.

Radicado Único: 110010230000201900287-00
Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla
Accionado: Universidad Nacional de Colombia
Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OSSCL n. ° 30277

Bogotá, 2 mayo de 2019

Señor

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

daniel.ortiz.bonilla@hotmail.com

Calle 6 No. 4 - 26

Guatavita, Cundinamarca

Radicado Único: 110010230000201900287-00

Accionante: Daniel Alejandro Ortiz Bonilla

Accionado: Universidad Nacional de Colombia

Magistrado ponente: Dr. JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del **30 abril de 2019**, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: “...Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991. Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen...”

Atentamente,

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS

P.U. 21 Secretaría Sala Casación Laboral



Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext.1130 Fax: 5616 - 5617
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2019-00287-00

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir los requisitos mínimos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del D. 2591/1991 y el D. 1983/2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA** contra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación al Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, Procuraduría General de la Nación y a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela.

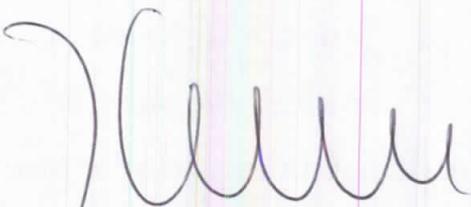
Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991.

Publíquese el presente proveído en las páginas web de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN

Magistrado

Señor,
Juez del Circuito de Choconta (Reparto)
E.S.D.

8 APR 2019 12:45
3
J. REVIL CTO. CHOCONTA

Referencia: ACCION DE TUTELA.

JUZ PRM FAM CHOCONTA

Accionado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Accionante: DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA

APR 8*19 PM 2:13 05323

Respetado Juez.

Yo, **Daniel Alejandro Ortiz Bonilla**, identificado con la C.C. N° 80.005.647 expedida en Bogotá, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por violación de mi Derecho fundamental de Petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 19 del mes de Marzo del año 2019, presenté ante la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, petición y a la presente fecha no he recibido respuesta ni se me ha enviado copia de los documentos públicos solicitados a los cuales puedo tener acceso según el artículo 74 de la Constitución, ya que, varios de éstos datos estadísticos han sido publicados o se los han dado a conocer a otros de los peticionarios que presentaron la prueba dentro del concurso de méritos No 27 del año 2018, en respuesta a derechos de petición, por lo cual no veo porque el silencio a resolver a mi derecho de petición.

SEGUNDO: el término para la contestación de mi derecho de petición se encuentra vencido y necesito éstos datos para poder completar mis argumentos y al no haber sido respondido mi Derecho de Petición dentro del término de ley la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ha aceptado para todos los términos legales mi solicitud y no podrá negar la entrega de los documentos solicitados.

Respetado Juez:

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, consistente en NO resolver y contestar oportunamente mi derecho de Petición; Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición, violación de mi Derecho fundamental de Petición con fundamento en los siguientes:

Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente:

HECHOS:

ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales." (Artículo 23 de la Constitución)

ARTICULO 140 LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: medio de petición.

SEGUNDO: el término para la contestación de mi derecho de petición se encuentra vencido y necesito éstos datos para poder completar mis argumentos y al no haber sido respondido mi

1. **LAS PETICIONES DE DOCUMENTO Y DE INFORMACIÓN DEBERÁN RESOLVERSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. SI EN ESE LAPSO NO SE HA DADO RESPUESTA AL PETICIONARIO, SE ENTENDERÁ, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE LA RESPECTIVA SOLICITUD HA SIDO ACEPTADA, POR CONSIGUIENTE, LA ADMINISTRACIÓN YA NO PODRÁ NEGAR LA ENTREGA DE DICHS DOCUMENTOS AL PETICIONARIO, Y COMO CONSECUENCIA LAS COPIAS SE ENTREGARÁN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES.**

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: **DESATENCION DE LAS PETICIONES:** "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de fecha 19 de Marzo de 2019.

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición.

PRUEBAS

Copia del recibido del Derecho de Petición
Derecho de Petición

NOTIFICACIONES

ACCIONADO:

PRETENSION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Email: juruncsj_fchbog@unal.edu.co

ACCIONANTE:allo de ar nicha i tana , proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición de fecha 19 de Marzo de 2019.

Daniel Alejandro Ortiz Bonilla,
Calle 6 No 4-26, Guatavita (Cundinamarca)
Tel: 3133905130, 3134475184
e-mail: danielortiz.bonilla@hotmail.com

autorizo expresamente el envío de la respuesta a mi correo electrónico.

**PRUEBAS
ANEXOS**

Copia del recibido del Derecho de Petición
Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.

NOTIFICACIONES

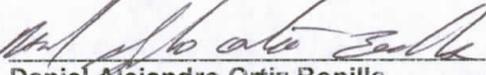
MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

ACCIONADO:
Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que NO he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente., Cordial y respetuosamente.

Daniel Alejandro Ortiz Bonilla
Calle 6 No 4-26, Guatavita (Cundinamarca)
Tel: 3133905130, 3134475184
e-mail: danielortiz.bonilla@hotmail.com

autorizo expresamente el envío de la respuesta a mi correo electrónico



Daniel Alejandro Ortiz Bonilla
C.C. N°80.005.647 de Bogotá.

Autorizo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.